

No. 4-7-46/2024

La Misión Permanente del Ecuador ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos - Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas; Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; y, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, con ocasión de referirse al llamamiento urgente conjunto UA ECU 6/2023, de 11 de diciembre de 2023.

Al respecto, la Misión Permanente tiene a bien remitir la respuesta del Ecuador al referido llamamiento urgente conjunto, que ha sido elaborada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, el Ministerio del Interior, la Policía Nacional, la Fiscalía General del Estado, y la Procuraduría General del Estado.

La Misión Permanente del Ecuador ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra hace propicia la oportunidad para renovar las seguridades de su más alta y distinguida consideración a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos - Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas; Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; y, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos.



Ginebra, 9 de febrero de 2024

Al

Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas

Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación

Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Ginebra

**RESPUESTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR AL LLAMAMIENTO URGENTE
CONJUNTO NO. UA ECU 6/2023 DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA CUESTIÓN DE
LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS EMPRESAS TRANSNACIONALES Y OTRAS
EMPRESAS; EL RELATOR ESPECIAL SOBRE LOS DERECHOS A LA LIBERTAD DE
REUNIÓN PACÍFICA Y DE ASOCIACIÓN Y LA RELATORA ESPECIAL SOBRE LA
SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS**

El presente documento tiene por objeto dar respuesta al llamamiento urgente conjunto de los Procedimientos Especiales No. UA ECU 6/2023, de 11 de diciembre de 2023, en la que de conformidad con las resoluciones 53/3, 50/17 y 52/4 del Consejo de Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas; la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos solicitaron de manera conjunta información sobre las presuntas amenazas de muerte y actos de hostigamiento en contra del defensor de derechos humanos Néstor Javier Caicedo Caicedo y su familia, en el marco de un conflicto socio ambiental con la empresa Energy & Palma, del Grupo La Fabril, en la provincia de Esmeraldas, Ecuador.

En este contexto, los Procedimientos Especiales requirieron información concreta acerca de las siguientes cuestiones:

1. Sírvanse proporcionar cualquier información o comentario adicional que pueda ser pertinente.

Tal como se mencionó en la respuesta del Estado ecuatoriano a la comunicación No. AL ECU 5/2023, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, cuyo deber primordial es garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad libre de violencia. Tal como consta en los artículos 66.3 y 341 de la Constitución de la República:

Artículo 66.3: “Se reconoce y garantizará a las personas: el derecho a la integridad personal, que incluye: La integridad física, psíquica, moral y sexual, una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual, y la prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanas o degradantes.”

Artículo 341: “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social...”

Ahora bien, comprendiendo el rol que desempeñan los defensores y defensoras de los derechos humanos, el Estado ecuatoriano garantiza los derechos humanos vinculados al ejercicio de su labor y así en los derechos de libertad se prevé que:

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

6. El derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones.

13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.

28. El derecho a la identidad personal y colectiva, que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos; y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas y sociales.

Por otro lado, ya de manera más específica, el mismo texto constitucional reconoce que entre los derechos de participación ciudadana, la sociedad podrá:

Art. 95.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Y, además, se reconoce el derecho a la resistencia que podrá ser ejercido a través de distintas manifestaciones, el cual, se encuentra constitucionalmente reconocido en los siguientes términos:

Art. 98.- Los individuos y los colectivos podrán ejercer el derecho a la resistencia frente a acciones u omisiones del poder público o de las personas naturales o jurídicas no estatales que vulneren o puedan vulnerar sus derechos constitucionales, y demandar el reconocimiento de nuevos derechos.

De igual manera, con el objetivo de proteger el medio ambiente, Ecuador ha reconocido a la naturaleza como titular de derechos, en su Constitución de 2008, manifestando su compromiso sobre esta temática y el interés por velar el derecho de todas y todos a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza. En este marco, el país ha sido uno de los promotores de la suscripción del Acuerdo de Escazú, cuya implementación está en marcha con acciones concretas como el levantamiento de un diagnóstico de congruencia del Acuerdo de Escazú con el marco político, normativo e institucional vigente en Ecuador; la articulación de una Plataforma u Observatorio Ambiental de las organizaciones de la sociedad civil, academia y movimientos locales que promueven la aplicación del Acuerdo o la construcción de propuestas y una hoja de ruta para avanzar en el proceso de implementación.

En lo que se refiere a normativa nacional infra constitucional, la legislación nacional incorporó los tres pilares del Acuerdo: el acceso a la información; participación pública y justicia en el Código Orgánico del Ambiente (COA); al mismo tiempo, se fortalecieron los artículos sobre biodiversidad, fomento de la investigación científica, transferencia de tecnologías y conocimiento que constan dentro del referido Código, el cual tiene como objetivo salvaguardar la sostenibilidad, conservación, protección y restauración del ambiente, sin perjuicio de lo que establezcan otras leyes y que garanticen los mismos fines.

Durante el periodo 2019-2020, la Fiscalía General del Estado -FGE- emitió directrices de aplicación nacional para agentes fiscales¹, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las diferentes

¹ <https://www.fiscalia.gob.ec/politicas-y-directrices-institucionales/>

recomendaciones y obligaciones que ha adquirido el Estado ecuatoriano para la investigación en casos relacionados con graves violaciones a derechos humanos en variados contextos:

- Directriz para la Investigación de Delitos de Discriminación y Odio;
- Directriz sobre Estándares para Investigación en Casos Relacionados con Protesta Social;
- Directrices sobre la Aplicación de Instrumentos Internacionales en la Investigación Pre-Procesal y Procesal Penal sobre Infracciones cometidas en contra de Personas Defensoras de Derechos Humanos;
- Directrices Básicas para Garantizar el Acceso al Servicio de Justicia;

En 2019, la Defensoría del Pueblo -DPE- expidió el Reglamento para la Atención de Casos de Competencia cuyo objeto es “regular el procedimiento para la atención de casos de oficio o a petición de parte de posibles vulneraciones de derechos humanos y de la naturaleza en el marco de las competencias de la DPE establecidas en la Constitución y la Ley”². Además, realizó las siguientes acciones:

- Expedición de las “Normas para promoción y protección de los derechos de las personas defensoras de derechos humanos y de la Naturaleza” (5 de agosto de 2019). Dicha Resolución tiene como objetivo establecer las diferentes acciones para la promoción y protección de los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos y de la naturaleza, con aplicación de los estándares internacionales y las recomendaciones realizadas sobre esta materia.
- Planificación, diseño y ejecución de procesos de enseñanza aprendizaje a nivel nacional con la finalidad de alcanzar aprendizajes significativos en materia de derechos humanos y de la naturaleza.
Asistencia y asesoramiento técnico con instituciones públicas, entre ellas la Policía Nacional y Fuerzas Armadas, además de otros actores como organizaciones de la sociedad civil, organismos no gubernamentales e internacionales y otras Instituciones Nacionales de Derechos Humanos.
- Cooperación interinstitucional a través de la firma de varios convenios con universidades y organizaciones no gubernamentales. Actualmente se cuenta con convenios con la Universidad Técnica Particular de Loja, la Universidad Nacional de Educación, la cooperación alemana GIZ, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Ministerio de Educación, entre otros.
- Producción de recursos educativos para la promoción de los derechos humanos, que se encuentran disponibles en la biblioteca especializada de la DPE, que tienen por objetivo el diseño de líneas de investigación y elaboración de material especializado en derechos humanos³.

En 2022, la DPE impulsó la conformación y elección de los consejos de defensoras y defensores de los derechos humanos y la naturaleza para el período 2022-2024, a nivel provincial. Algunas de las competencias de los consejos provinciales son⁴:

- Formular propuestas que mejoren los procesos de promoción y protección de los derechos humanos y de la naturaleza en la Defensoría del Pueblo.

² https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-05/Documento_Reglamento-atencion-casos-competencia-defensoria-pueblo.pdf

³ <http://repositorio.dpe.gob.ec/>

⁴ <https://www.dpe.gob.ec/conformacion-de-los-consejos-provinciales-de-defensoras-y-defensores-de-derechos-humanos-y-de-la-naturaleza-para-el-periodo-2022-2024/>.

- Generar alertas fundamentadas sobre situaciones de vulneración de derechos humanos y de la naturaleza.
- Contribuir a la identificación de las violaciones a los derechos humanos, colectivos y de la naturaleza, patrones de vulneración y situación de defensoras y defensores.

De otro lado, el Ministerio de Defensa Nacional –MDN- como parte de las medidas adoptadas para el avance institucional en materia de derechos humanos continúa con los programas de capacitación que se planifican anualmente y se aprueban de acuerdo a las necesidades de los miembros de las Fuerzas Armadas.

Asimismo, con el apoyo de la CEPAL, Ecuador organizó, en el mes de noviembre de 2022, el Primer Foro Anual sobre Defensoras y Defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales de América Latina y el Caribe, en el que se abordó la situación de los defensores de derechos humanos y se verificó un intercambio de experiencias y buenas prácticas en la promoción, prevención y protección, medidas de protección, respuesta y acceso a la justicia de los defensores.

Actualmente, se está trabajando en el borrador del índice anotado del Plan de Acción sobre defensoras y defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe, preparado por los coordinadores del grupo de trabajo ad hoc (Chile, Ecuador y Saint Kitts y Nieves) y presentado en la COP2.

En el caso objeto de la comunicación, el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos (MMDH)⁵, el Ministerio del Interior (MDI) y la Fiscalía General del Estado (FGE)⁶ han coordinado varias acciones, a fin de proteger la vida del defensor Néstor Javier Caicedo Caicedo y su familia.

2. Sírvese proporcionar información sobre las acciones concretas que toma, o planea tomar, el Gobierno de su Excelencia para proteger a Néstor Javier Caicedo Caicedo, su familia, y los demás integrantes de la comunidad afro-ecuatoriana de Barranquilla de San Javier.

Por denuncia del señor Néstor Javier Caicedo Caicedo (N.J.C.C), el 15 de noviembre de 2023, la Fiscalía General del Estado (FGE) abrió una noticia del delito e investigación pre procesal penal por el presunto delito de extorsión, tipificado en el artículo 185 del Código Orgánico Integral Penal-COIP-. El expediente signado con el número 080501823110025 se encuentra en conocimiento de la Fiscalía Nro. 1 de Patrimonio Ciudadano de la Fiscalía Provincial de Esmeraldas, y en la etapa procesal de investigación previa, dentro de la cual se están realizando las diligencias encaminadas al establecimiento de la presunta infracción.

Debe señalarse que, de acuerdo al artículo 584 del COIP⁷ sobre la reserva de la investigación, se establece que la información respecto de diligencias realizadas dentro de la etapa de investigación previa es de carácter reservada. Por lo que, para precautelar el desarrollo de la investigación, se mantiene bajo reserva el contenido de las diligencias fiscales; al mismo tiempo que, se insta a otras instituciones, nacionales o internacionales, a evitar difundir este tipo de información.

⁵ Oficio Nro. MMDH-MMDH-2023-1130-OF, de 04 de diciembre de 2023.

⁶ Oficio No.FGE-CGAJP-DDHPC-2023-010515-O de 28 de diciembre de 2023.

⁷ Las actuaciones de la Fiscalía, de la o el juzgador, del personal del Sistema especializado integral de investigación, medicina legal y ciencias forenses, la Policía Nacional, y de otras instituciones que intervienen en la investigación previa, se mantendrán en reserva, sin perjuicio del derecho de la víctima y de las personas a las cuales se investiga y de sus abogados a tener acceso inmediato, efectivo y suficiente a las investigaciones, cuando lo soliciten. Cuando el personal de las instituciones mencionadas, los peritos, traductores, intérpretes, que han intervenido en estas actuaciones, divulguen o pongan de cualquier modo en peligro el éxito de la investigación o las difundan, atentando contra el honor y al buen nombre de las personas en general, serán sancionados conforme con lo previsto en este Código.

Finalmente, cabe mencionar que la Dirección de Derechos Humanos y Participación Ciudadana de la Fiscalía General del Estado se encuentra activada a fin de dar seguimiento y acompañamiento al proceso, y de esa manera garantizar los derechos de la presunta víctima. Tal es así que la Fiscalía General del Estado tiene bajo su responsabilidad el dirigir el Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal (SPAVT). La misión del Sistema de Protección es salvaguardar la integridad física, psicológica y social de las víctimas, testigos y otros participantes que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de su participación efectiva en una causa penal de acción pública, acción privada o contravención penal en todas sus etapas, incluida la fase pre procesal, en coordinación jurídica con la autoridad que solicitó el ingreso de la persona protegida al SPAVT.⁸

Por lo que, a efectos del caso materia de análisis, se debe resaltar que la Dirección de Derechos Humanos y Participación Ciudadana y la Dirección del Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal de la FGE se encuentran efectuando el trámite de solicitud de ingreso al SPAVT del señor N.J.C.C, dentro del plazo establecido normativamente para el efecto. Cabe señalar que no es posible ampliar la información respecto del trámite en mención, considerando uno de los principios rectores del Reglamento Sustitutivo para el SPAVT es la reserva y confidencialidad, y demás normativa conexas.

Por su parte, la Policía Nacional del Ecuador, a fin de cumplir con la misión institucional de atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional, dispuso a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Orden Público y al Departamento de Coordinación Estratégica Operacional del Subcomando General, adoptar las medidas de protección y seguridad, para precautelar la vida e integridad personal del señor N.J.C.C. y su familia, dando cumplimiento a la solicitud de las Relatorías de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los derechos humanos.

En este contexto, se efectuó las siguientes acciones:

- a) La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Orden Público activó del botón de seguridad al ciudadano N.J.C.C, debido a las amenazas recibidas en su contra y de su familia. Es importante mencionar que el Sistema de botones de seguridad consiste en activar una señal de alarma, que se configura en el teléfono celular del usuario el cuál debe tener presionado una tecla del celular que funciona como Botón de Seguridad, paralelamente en ese momento se envía una señal de alerta al UPC y a los servidores policiales que pertenecen a ese subcircuito, los cuales deben responder de manera inmediata en un lapso máximo de 3 minutos; este tiempo puede variar, dependiendo del sector y la distancia de la emergencia.
- b) El personal del Distrito de Policía San Lorenzo visitó al domicilio del ciudadano N.J.C.C, ubicado en el sector de San Javier de Cachaví, el cual aparentemente estaría deshabitado en razón de que las puertas estaban aseguradas con láminas de zinc y tablas.
- c) Se entrevistó a varios moradores del sector San Javier de Cachaví, quienes han manifestado que aproximadamente desde el mes de noviembre del 2023, en el domicilio del señor N.J.C.C, no vive nadie.

⁸ Reglamento Sustitutivo SPAVT, artículo 2.

- d) Se acudió a la Junta Parroquial de San Javier de Chacaví, donde se entrevistó a la señora Marilyn Caicedo Caicedo, hermana del señor N.J.C.C, quien ha manifestado que efectivamente en vista de varias amenazas recibidas, su hermano y su familia salieron de su domicilio y que actualmente estarían viviendo en otra ciudad del país; igualmente indicó que cuando su hermano regrese a su domicilio se comunicará de inmediato con la Policía Nacional del Ecuador.
- e) Se tomó contacto mediante llamada telefónica con el ciudadano N.J.C.C, quien indicó que desde el día 23 de noviembre salió con toda su familia a vivir en otra provincia.
- f) Por su parte, el Departamento Operativo de Protección a Víctimas y Testigos de la Provincia de Esmeraldas verificó en sus archivos que el ciudadano N.J.C.C se encuentra en calidad de persona candidata a protección en el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos (SPAVIT-E), con expediente No. XXX-2023-ES.
- g) El jefe del Departamento Operativo de Protección a Víctimas y Testigos (DOPVT)⁹ delegó al DOPVT Esmeraldas, la elaboración del Informe de Análisis de amenaza a la vida e integridad personal del ciudadano N.J.C.C.
- h) Con Parte Policial Nro. 2023120705264343901 de 7 de diciembre de 2023, se da a conocer que el 6 de diciembre de 2023, se ha realizado varias llamadas al número telefónico perteneciente al señor N.J.C.C; así como también se ha enviado mensajes de texto al correo electrónico que consta en el expediente XXX-2023-ES, sin obtener resultados positivos.
- i) La Trabajadora Social del SPAVTESMERALDAS¹⁰, se comunicó con el señor Caicedo, a fin de acordar lugar, hora y fecha para la respectiva entrevista y recopilar información para la elaboración del Informe Técnico. En dicha conversación el señor N.J.C.C. habría indicado que se encuentra fuera de la provincia de Esmeraldas por motivos de seguridad y que viajaría al cantón San Lorenzo el martes 12 de diciembre de 2023, motivo por el cual, el equipo del SPAVTES se trasladó, en esa fecha, hasta dicho cantón a fin de realizar la entrevista.

La Policía Nacional del Ecuador continuará en contacto con el señor Néstor Caicedo Caicedo, con la finalidad de brindar medidas de protección adecuadas a su situación de riesgo.

3. Sírvasse proporcionar información actualizada sobre como el estatus del desarrollo de plan nacional de acción sobre empresas y derechos humanos, como acción clave por parte del Estado para proteger contra abusos de derechos humanos y al medio ambiente en el marco de la actividad empresarial.

Desde el año 2019, Ecuador forma parte del Proyecto Conducta Empresarial Responsable en América Latina y el Caribe (CERALC), implementado conjuntamente por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización para la Cooperación y Desarrollos Económicos (OCDE) y la Oficina de la Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos (ACNUDH), con el financiamiento de la Unión Europea (UE).

El Proyecto CERALC tiene como objetivo promover en 9 países (Ecuador, Brasil, Chile, Argentina, México, Colombia, Perú, Costa Rica y Panamá) prácticas de conducta empresarial responsable, de acuerdo con los estándares internacionales no jurídicamente vinculantes (es decir, de adopción voluntaria por los Estados, empresas y otros actores) en materia de conducta empresarial responsable.

⁹ Memorando No. PN-UNPROV-DOPVT-2023-0426-M de fecha 5 de diciembre del 2023.

¹⁰ Parte Policial Nro. 2023120909481194604.

En enero de 2020, tras la respuesta favorable de la UE para incluir al Ecuador en el Proyecto, el Gobierno designó sus puntos focales ante el Proyecto CERALC.

Desde 2020, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana ha venido realizando diversas actividades relacionadas con la implementación de la Conducta Empresarial Responsable y sobre todo con la elaboración del Plan Nacional de Empresas y Derechos Humanos.

Entre abril y agosto de 2020, el Gobierno (a través de SAM-DDHP, y con el apoyo de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Cooperación Internacional de la Cancillería, SAECI) mantuvo reuniones bilaterales con los tres organismos implementadores:

- a) Con ACNUDH, se concretó una planificación de actividades que incluye apoyo técnico, asesoría, formaciones y capacitaciones e intercambios de experiencias sobre PANs en la región.
- b) Con OIT, se coordinó con varias instituciones nacionales para articular la organización de las formaciones antes mencionadas, tanto para 2020 como para 2021.
- c) Con OCDE, se remitió una solicitud formal para elaborar el *Estudio de Políticas* y se consolidó información para elaborar una *Hoja Informativa sobre Ecuador* como paso previo al Estudio (al igual que en los casos de [Colombia](#), [Perú](#) y [México](#)), y se conoció información sobre los requisitos para que el Ecuador pueda *adherir* a las Líneas Directrices de la OCDE, y su relación con la Declaración sobre Inversiones Internacionales y Empresas Multinacionales de la OCDE.

En octubre de 2020, el Gobierno se comprometió a elaborar un PAN. El compromiso se formalizó en un evento público en Cancillería, con participación de la Coordinadora Residente de ONU Ecuador, los organismos del Proyecto CERALC (incluido ACNUDH, OCDE, OIT y la UE), y la REDESCA-CIDH (Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos), el Instituto Danés de Derechos Humanos y la Defensoría del Pueblo del Ecuador (DPE).

En dicho evento se señaló que la visión del Ecuador para su primer PAN es la siguiente:

- a) Promoverá inversiones de calidad y el acceso a la justicia de las víctimas,
- b) Se alinearán a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible,
- c) Aplicará varios estándares globales (de la ONU, de la OIT y de la OCDE), e
- d) Incluirá los estándares interamericanos (REDESCA-CIDH).

Este compromiso vino acompañado de un taller de intercambio de experiencias entre las Cancillerías de Chile y del Ecuador; así como de una capacitación sobre empresas y derechos humanos para más de 250 funcionarios del servicio exterior, organizada por la Subsecretaría de Asuntos Multilaterales, la Dirección de Derechos Humanos y Paz y la Academia Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, con apoyo técnico de ACNUDH.

En febrero de 2021, el Gobierno presentó una Hoja de Ruta para la elaboración de Plan Acción Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos -PAN-, a partir de una síntesis de recomendaciones internacionales elaborada con el apoyo técnico de ACNUDH.

Entre marzo y mayo de 2021, Cancillería ecuatoriana organizó varios talleres para identificar aportes preliminares en la elaboración del PAN:

- Taller con 8 instituciones para el proceso del PAN (MREMH, MMDH, MDT, MPCEIP,¹¹ Secretaría de Planificación, Fiscalía General del Estado, Consejo de la Judicatura, Ministerio del Ambiente).
- Taller con más de 110 representantes del sector empresarial ecuatoriano, con apoyo de Pacto Global de la ONU – Red Ecuador (UNGP, por sus siglas en inglés).
- Taller con más de 100 representantes de sociedad civil ecuatoriana, incluyendo sindicatos, personas defensoras y universidades, con apoyo de la Defensoría del Pueblo del Ecuador (DPE).
- Taller con 16 instituciones nacionales, para contribuir al Estudio de Políticas sobre Conducta Empresarial Responsable en el Ecuador, con apoyo de OCDE.
- Taller dirigido a más de 100 funcionarios/as del Ecuador sobre experiencias de elaboración de planes nacionales de acción en Alemania, Francia, Países Bajos y España, en colaboración con la UE.

En septiembre de 2022, 38 servidores públicos culminaron el curso sobre empresas y derechos humanos que se encuentra alojado en la plataforma e-learning del Ministerio del Trabajo. Las temáticas del curso estaban relacionadas con: los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos; las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales; y, la Declaración Tripartita de principios sobre las empresas multinacionales de la OIT.

En noviembre de 2022 se realizó el cierre de la II fase del proyecto Sustaining Competitive and Responsible Enterprises – SCORE para pequeñas y medianas empresas (PYMEs), dirigido a incrementar la productividad y mejorar las condiciones de trabajo en temas de seguridad y salud en el trabajo, que se realizó en conjunto con la OIT. Las capacitaciones impartidas durante este segundo ciclo han permitido formar a más de 32 empresas acerca de la conducta empresarial responsable.

En diciembre de 2022, se llevó a cabo el lanzamiento del estudio elaborado por la OCDE acerca de Políticas sobre Conducta Empresarial Responsable en el Ecuador, vía virtual. Este evento contó con la presencia de los Viceministros de Relaciones Exteriores y Comercio, así como representantes de la OCDE, OIT, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el Representante de la Unión Europea en Ecuador, así como delegados de organizaciones sociales y sindicatos, quienes compartieron sus visiones acerca del estudio y de las problemáticas asociadas a la implementación de la Conducta empresarial responsable en el Ecuador.

En enero de 2023, se realizó la actualización del plan de trabajo para la elaboración del Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos (PAN) y se han mantenido reuniones de coordinación con la oficina de la ACNUDH para continuar con el proceso de elaboración.

En la primera semana de julio de 2023, se realizó el taller introductorio sobre el proceso de elaboración del PAN, el mismo que contó con la participación de 20 delegados de universidades y organizaciones sociales de pueblos y nacionalidades de diversas regiones del Ecuador. Este taller fue organizado con el punto focal de la Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos.

El 27 de julio de 2023, se llevó a cabo la III Reunión de la mesa multiactor en la que se trataron los avances de los compromisos generados durante la II reunión. Durante este encuentro se hizo una breve presentación de las actividades realizadas por cada uno de los organismos internacionales que apoyan el proyecto CERALC, principalmente, la elaboración del Estudio de la OCDE y las formaciones llevadas a cabo por OIT.

¹¹ Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH), Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos (MMDH), Ministerio de Trabajo (MDT), Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Industrias y Pesca (MPCEIP).

Asimismo, se presentaron los 6 componentes de la Línea Nacional de Base: garantía de la igualdad de género; el Estado como actor económico y garante de los derechos humanos y derechos laborales, aseguramiento del acceso a la justicia (Pilar III de los PRNU¹²; incluye: mecanismos judiciales, estatales no judiciales y alternativos); protección de personas defensoras de derechos humanos y del medio ambiente (incluye: mecanismos de implementación del Acuerdo de Escazú); y Derechos de pueblos y nacionalidades indígenas, afrodescendientes y montubios (incluye: derecho a la consulta previa, libre e informada; extractivas -minería e hidrocarburos-; y uso de la fuerza por agentes estatales).

Se tiene previsto implementar el Plan de Trabajo para la publicación del PAN, tentativamente, durante el primer semestre de 2024. Para ello, en coordinación con los miembros de las Mesas Interinstitucional y Multiactor, se plantearon 3 fases: (1) Recopilación de información, fundamentalmente a través de discusiones mediante Mesas de Trabajo; (2) Redacción del PAN; y, (3) Publicación del PAN.

4. Sírvanse proporcionar información sobre los avances que toma el Gobierno de su Excelencia para proteger a las personas defensoras de derechos humanos en particular en los siguientes ámbitos:

a. Con relación a las medidas coordinadas entre las diferentes instituciones públicas para asegurar que las personas defensoras amenazadas y sus familias reciban una protección ágil y eficaz, de acuerdo con las necesidades y preferencias de las víctimas, así como un seguimiento a sus denuncias legales.

En torno a la protección de los defensores de derechos humanos y la naturaleza, existe desde el año 2019 la “Mesa Interinstitucional para la promoción y protección de personas defensoras de derechos humanos y la naturaleza”. La mesa se encuentra conformada por la Fiscalía General del Estado, el Consejo de la Judicatura, el Ministerio de Gobierno, el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, la Defensoría Pública, la Defensoría del Pueblo - DPE y el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos - MMDH. Esta se encuentra liderada por las dos últimas instituciones.

Actualmente, con el fin de elaborar una política pública dirigida a la protección de los defensores de derechos humanos y de la naturaleza, la DPE y el MMDH se encuentran realizando las gestiones correspondientes para contar con los recursos necesarios para elaborar el diagnóstico sobre la situación de los defensores de derechos humanos y de la naturaleza, que se consolidaría como el primer paso para la elaboración de la política. Esta gestión se la ha coordinado, entre otras fuentes, a través de la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Ecuador.

Al momento se cuenta con la metodología y normativa necesaria para realizar el levantamiento de la información que hará parte del diagnóstico, así como el registro de personas defensoras de derechos humanos, naturaleza y periodistas, realizado a través de una convocatoria virtual para que sean parte de este ejercicio. El proceso de registro fue realizado en enero de 2023.

Igualmente, es importante recalcar que a la par se ha incluido dentro de la mesa interinstitucional al Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, de manera permanente, considerando sus competencias y su importante rol respecto a la defensa de los periodistas. Se espera iniciar con el proceso de levantamiento de información y de construcción de la política pública de

¹² Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

protección de personas defensoras de derechos humanos, de la naturaleza y periodistas en el transcurso de 2024.

b. Con relación a las medidas que toma o considera tomar el Gobierno de su Excelencia para evitar que las empresas hagan uso indebido del sector de justicia para silenciar la protesta pacífica de personas defensoras de derechos humanos en Ecuador, incluyendo a través de medidas para mejorar la eficacia de los mecanismos judiciales y reformas legislativas para evitar que se persiga a las personas defensoras de derechos humanos en casos de protesta pacífica.

De conformidad con lo previsto en el artículo 178, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial¹³.

Por mandato constitucional contenido en el artículo 226, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

En este sentido, el Código Orgánico de la Función Judicial comprende la estructura de la Función Judicial; las atribuciones y deberes de sus órganos jurisdiccionales, administrativos, auxiliares y autónomos, establecidos en la Constitución y la ley; la jurisdicción y competencia de las juezas y jueces, y las relaciones con las servidoras y servidores de la Función Judicial y otros sujetos que intervienen en la administración de justicia.

Con el fin de garantizar el acceso a la justicia, el debido proceso, la independencia judicial y los demás principios establecidos en la Constitución y este Código, los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, generan medidas para mejorar la eficacia de los mecanismos judiciales a través de:

- Políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo con las necesidades de las usuarias y usuarios;
- Políticas económicas que permitan la gestión del presupuesto, la planificación y programación oportuna de las inversiones en infraestructura física y operacional con el fin de optimizar los recursos de que se dispone;
- Políticas de talento humano que consoliden la carrera judicial, fiscal y de defensoría pública, fortalezcan la Escuela de la Función Judicial y garantice su desempeño laboral en condiciones seguras; y,
- Políticas que promuevan y aseguren la independencia individual de las servidoras y servidores, la independencia interna y la independencia externa de la Función Judicial.

El Estado ecuatoriano, a través de la Función Judicial, establece el proceso judicial como una vía para la aplicación de la Justicia; que cuenta con órganos jurisdiccionales encargados de administrar justicia, por lo tanto, pueden recurrir a la Corte Nacional de Justicia, las Cortes Provinciales de Justicia, los tribunales y juzgados que establezca la Ley y los juzgados de paz, teniendo en cuenta que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de

¹³ Oficio circular-CJ-CRIC-2024-0001-OFC, 17 de enero de 2024.

sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión, el incumplimiento de resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

En relación con las reformas legislativas para evitar que se persiga a las personas defensoras de derechos humanos en casos de protesta pacífica, la Defensoría del Pueblo emitió la Resolución 043-DPE-DD-19 mediante la cual se expidieron las Normas para la Promoción y Protección de Defensores de Derechos Humanos y de la Naturaleza por parte de la Defensoría del Pueblo de Ecuador.¹⁴

En esta resolución constan las estrategias y acciones que toma el Estado para la promoción y protección de los defensores de derechos humanos incorporando los estándares internacionales de derechos humanos, en especial, las recomendaciones realizadas por la Relatoría Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de derechos humanos.

De igual manera la resolución establece que actos serán considerados como vulneraciones de derechos humanos, entre las cuales se detalla: amenazas agresión física, detención arbitraria, entre otras y también incorpora el proceso a seguir en el caso de que algunas de estas situaciones ocurran.

El Estado ecuatoriano en cumplimiento de lo requerido por el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas; el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos afirma su compromiso de protección y respeto por los derechos humanos. En ese sentido, ha tomado las medidas necesarias para precautelar la vida e integridad del señor Néstor Caicedo y su familia.

¹⁴ Resolución Nro. 043-DPE-DD-19. Normas para la Promoción y Protección de Defensores de Derechos Humanos y de la Naturaleza por parte de la Defensoría del Pueblo de Ecuador. 03 de abril de 2019.